



**Alcaldía de
San Miguelito**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Alcaldía de San Miguelito



**RESOLUCIÓN No. 012-2026
De 31 de marzo de 2026**

Por la cual se declara desierto el Acto Público de
Compra Menor No. CM-004-MUSAMI-2026

CONSIDERANDO

Que mediante Aviso de Convocatoria publicado en el portal de compras de la Alcaldía de San Miguelito (<https://alcaldiasanmiguelito.gob.pa/>) el día 23 de marzo de 2026, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público de Compra Menor No. CM-004-MUSAMI-2026, para el "MEJORAMIENTO PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO", cumpliéndose con lo establecido en el numeral 1, artículo 5, de la Ley 349 de 2022.

Que el día 30 de marzo de 2026, fecha programada para la presentación de propuestas, una vez transcurrida la hora señalada en el Aviso de Convocatoria, no se presentó ningún proponente, por lo que se procede a declarar desierto el presente Acto Público de conformidad a lo estipulado en la Ley y su reglamentación.

Que, por todas las consideraciones descritas previamente, el jefe de compras del Municipio de San Miguelito, debidamente facultado por la Resolución Alcaldía No. 003-2024/DSIH, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Desierto el Acto Público de Compra Menor No. CM-004-MUSAMI-2026 para el "MEJORAMIENTO PUENTE PEATONAL EN SECTOR 8, EL LAGO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO", debido a la falta de proponentes, es decir, no se recibieron propuestas.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 de la Ley 349 de 2022; artículos 57 y 72, numeral 1, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

